

Toluca de Lerdo, México, veintinueve de agosto de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos, da cuenta al Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, con el escrito promovido a las doce horas con cuatro minutos y un segundo del día de la fecha, por **MARÍA DE LOURDES FONSECA BECERRIL**, representante suplente del Partido **MORENA**, ante el Consejo Municipal Electoral 63 del Instituto Electoral del Estado de México con sede en Ocoyoacac, mediante el cual solicita la expedición de información en disco compacto del presente juicio.

Visto el escrito de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracción XIX, 395, fracciones I y IV, y 428, párrafos primero y tercero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y VI, 28, fracciones III y VIII y 61 párrafo primero del Reglamento Interno del propio Tribunal; el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

I. Se tiene por presentada a la promovente, con el escrito de cuenta, en los términos que lo hace, el cual agréguese a los autos del expediente respectivo.

II. Por cuanto hace a su petición de expedición en disco compacto de la información del juicio de inconformidad en que se actúa, como lo solicita, expídase la misma previo el pago respectivo, para lo cual deberá acudir a las instalaciones que ocupa este órgano jurisdiccional a fin de que la Secretaría General de Acuerdos proceda a recabar la información correspondiente, determinando el monto exacto del costo de reproducción, atendiendo a la cuotas establecidas en el Acuerdo General **TEEM/AG/5/2017**, para el efecto de que el solicitante deposite, dentro de los **tres días** posteriores a la notificación de este acuerdo, el importe determinado, en la institución bancaria indicada para ello, debiendo exhibir el recibo original ante la Secretaría General de Acuerdos, a fin de que una vez entregado y de acuerdo a las cargas de trabajo de este Tribunal, se expida la información solicitada, apercibida que, de no hacerlo, quedara sin efectos la expedición. Cabe señalar que, de conformidad con el citado Acuerdo General, la solicitante podrá, en ejercicio del derecho a la información pública, aportar el medio en el que se requiera le sea proporcionada la información, en cuyo caso no habrá costo que cubrir, salvo el del escaneo y digitalización respectiva, de cada una de las hojas que integran el expediente.

Notifíquese el presente proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN